

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los ----- días del mes de ----- de ----- se reúnen por una parte la **FEDERACION CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA.**, representada en este acto por la Sra. Valeria Lewis y por el Sr. Fernando Molina, en sus respectivos caracteres de Presidenta y Secretario, en adelante LA FECHCOOP; la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO RAWSON LTDA.**, representada por la Sra. Josefa Avila y la Sra. Sandra Alonso en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente en adelante “LA COOPERATIVA DE RAWSON” y la **COOPERATIVA LTDA. DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE DOLAVON**, representada por el Sr. Luis Meurzet y Natalia Montesino en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, en adelante “LA COOPERATIVA DE DOLAVON” en el marco de sus facultades como entidades Asociativas y Cooperativas Integrantes de la Fechcoop.

PRELIMINAR

Considerando:

- Que la Cooperativa Ltda. de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon no se encuentra inscripta como Distribuidor del Mercado Eléctrico en la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima, a tenor de las disposiciones técnicas y legales que debe revestir cualquier distribuidor final de energía eléctrica.
- Que, como corolario de ello, la Cooperativa de Dolavon se provee de la energía provista desde la órbita de distribución de la Cooperativa Eléctrica de Rawson. Que la Cooperativa de Rawson oportunamente ha iniciado acciones legales contra la Cooperativa de Dolavon, en proceso judicial que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería (Rawson) en autos caratulados “*Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada. c/ Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos y Vivienda Dolavon S/ Cobro de pesos*” Expte. 148/2016.-

- Que ante este cuadro de situación existente entre ambas Cooperativas, es necesario dar revisión al sistema de facturación de las mismas incorporando datos y medición actual de suministros por tipo de usuario, de modo tal de determinar con precisión cuál es el consumo mensual real que la Cooperativa de Dolavon recibe de la Cooperativa de Rawson.

En el sentido expuesto las partes acuerdan conviene es que es necesario celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

CLAUSULA PRIMERA: Las partes (FECHCOOP, LA COOPERATIVA DE RAWSON Y LA COOPERATIVA DE DOLAVON) convienen que es necesario abordar un sistema de facturación y pago de las facturas que por provisión de Energía Eléctrica la Cooperativa de Rawson abastece a la Cooperativa de Dolavon a través de la compra de Energía Mayorista a Cammesa.-

CLAUSULA SEGUNDA: La FECHCOOP arbitrará todos los medios técnicos y legales necesarios a fin de colaborar con la obtención de datos de medición de consumos de Energía Eléctrica de la Cooperativa de Dolavon. Asimismo colaborará en actualizar el sistema de facturación de la Cooperativa de Dolavon para que, una vez que esta tenga los datos proporcionados, incorpore en la facturación final a sus usuarios el costo MEM con indicación precisa y discriminada de otros conceptos relacionados al consumo de la Energía Eléctrica.

CLAUSULA TERCERA: La Cooperativa de Dolavon se compromete al envío de las declaraciones juradas de usuarios mensualmente, información mediante la cual la Cooperativa de Rawson realizará la facturación de los consumos de la localidad de Dolavon. La Cooperativa de Rawson se compromete a exhibir a primer requerimiento todos los antecedentes pertinentes a fin de corroborar cada facturación mensual, pudiendo participar en su interpretación, análisis y comprensión la FECHCOOP.

CLAUSULA CUARTA: La Cooperativa de Dolavon, comenzará a depositar en las cuentas bancarias de la Cooperativa de Rawson, el importe correspondiente. Una vez determinado el cobro del costo MEM, facturado y comenzado a percibir, la Cooperativa de Dolavon dará

comienzo al pago de las obligaciones para con la Cooperativa de Rawson una vez conformadas las facturas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: La firma del presente acuerdo, no implica el reconocimiento de deuda o créditos entre las cooperativas hacia el pasado que fueran objeto de reclamos en sede judicial por cualquiera de las cooperativas.-

CLAUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, donde serán válidas toda clase de notificación.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada al comienzo del presente **Convenio de Colaboración**.---